

RESOLUCIÓN ACADÉMICA NÚMERO 151 DE 2024
(4 de diciembre)

Por la cual se establece el Reglamento Especifico del Programa de Maestría en Automática.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 105 de 1993, expide el Estatuto General de la Universidad del Cauca y en el artículo 39 establece: "Corresponde al Consejo de Facultad como órgano con capacidad decisoria en los asuntos académicos, las siguientes funciones: (...). Literal h) Darse su propio reglamento".

El Acuerdo 022 del 23 de abril de 2013, establece el Reglamento de los programas de Doctorado, Maestría y Especialización en la Universidad del Cauca y estipula en el Artículo 54, que los programas de Doctorado y Maestría establecerán reglamentos específicos, atemperados a lo establecido en este acuerdo y deberán ser autorizados por el Consejo Académico.

El Acuerdo N° 038 de 2012 que crea y estructura el Centro de Posgrados de la Universidad del Cauca y el Acuerdo N° 039 de 2012 que estructura y reglamentan los programas de posgrado.

El Acuerdo Académico N° 001 de 2022 modificó de manera no sustancial el plan de estudios y adoptó el nuevo plan de estudios de la Maestría en Automática de la Facultad de la Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad del Cauca.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 020074 del 31 de octubre del 2023 otorgó la acreditación en alta calidad por el término de cuatro (04) años y renovó el registro calificado por el término de siete (07) años al programa de Maestría en Automática.

El Comité del Programa de Maestría en Automática por medio del oficio 8.4-55.6/07 del 25 de enero de 2024, solicitó al Consejo de Facultad, la propuesta del Reglamento Especifico del Programa, para su aprobación.

El Consejo de Facultad reunido en sesión del 9 de febrero de 2024, en uso de su potestad reglamentaria decidió aprobar el Reglamento Especifico para el Programa de Maestría en Automática por medio de la Resolución Número 8.4.3-4.4/493 del 8 de noviembre de 2024.

El Consejo Académico en sesión del 4 de diciembre de 2024, aprueba el Reglamento Especifico para el Programa de Maestría en Automática.

En mérito de lo expuesto,

Resolución Académica Número 151 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Maestría en Automática.

RESUELVE:

CAPÍTULO I. ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 1. Para optar al título de Magíster en Automática, los estudiantes deberán haber cumplido con todos los requisitos de grado establecidos en el documento de Condiciones de Calidad Vigente o las modificaciones establecidas en acuerdos académicos o superiores y cumplir el número mínimo de créditos establecidos por el programa, acorde con la distribución de créditos definida para el mismo.

CAPÍTULO II. SOBRE EL INGRESO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 2. Según el Artículo 18 del Acuerdo Superior 022 de 2013, el Programa definirá los criterios y procedimientos para ingresar al mismo, una vez se cuente con la aprobación del Consejo de Facultad. Los criterios y procedimientos están definidos en el documento vigente de Condiciones de Calidad del Programa o actualizaciones aprobadas por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 3. Los requisitos para inscribirse al Programa son los siguientes:

- Formulario de Requisitos de inscripción para Programas de Posgrado (PM-FO-4-FOR-43) completamente diligenciado.
- Comprobante de pago por derechos de inscripción, cuyo recibo se genera en el aplicativo de inscripción en línea.
- Copia de documento de identidad ampliada a 150% (Cédula, Cédula de Extranjería, Pasaporte).
- Copia diploma título profesional y acta de grado expedido por una institución de educación superior. En caso de tener títulos en universidad extranjera, deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia para los programas que lo requieran.
- Certificado original o copia autenticada de notas de pregrado con promedio general, para los egresados de la Universidad del Cauca, desde el 2009, no es necesario suministrar este documento.
- Hoja de vida, en formato establecido por la Institución, con documentación que corrobore lo descrito.
- Certificado pruebas SABER-PRO.
- Certificación de nivel de inglés de conformidad al artículo 19 del Acuerdo Superior N° 022 de 2013, sobre el reglamento de los programas de posgrado.

ARTÍCULO 4. Son documentos OPCIONALES para inscribirse al Programa los siguientes:

- Último certificado electoral vigente.
- Certificación de participación en semilleros de investigación.

ARTÍCULO 5. El proceso de admisión lo efectuará el Centro de Posgrados. El proceso de selección para la Admisión, lo realizará el comité de programa el cual está compuesto de dos etapas: la evaluación de la hoja de vida y la presentación de una entrevista. Cada una de las etapas tendrá un valor del 50% en el puntaje total del aspirante. Las ponderaciones específicas,

Página 2 de 6

Resolución Académica Número 151 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Maestría en Automática.

de los requisitos evaluados en la hoja de vida y la entrevista se encuentran definidas según la Resolución número 8.4.3-90.2/015 "Por la cual se aprueba los criterios y ponderaciones para ingreso al Programa de Maestría en Automática" del Consejo de Facultad. (ver Anexo 1).

ARTÍCULO 6. Los candidatos elegibles deberán obtener un puntaje superior a 70 puntos. Los elegidos serán aquellos con mayor puntaje hasta completar el cupo del Programa definido en la resolución de Registro calificado vigente.

CAPÍTULO III. SOBRE LA PASANTÍA INVESTIGACION

ARTÍCULO 7. Para optar al título de Magíster en Automática de la Universidad del Cauca, el estudiante deberá haber realizado una pasantía al interior de un grupo de investigación nacional o internacional o un instituto de investigación. En el primer caso este debe estar reconocido por Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación en al menos categoría C y ser externo a la Universidad del Cauca. El Comité asignará por esta actividad, el número de créditos definido en el documento vigente de Condiciones de Calidad del Programa o actualizaciones aprobadas por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 1. Para la Pasantía de investigación está contemplada la asignación de créditos adicionales, de acuerdo con la "Guía para la asignación de créditos".

Parágrafo 2. De manera excepcional, el estudiante podrá solicitar al Comité de Programa la homologación de los créditos de pasantía de investigación por créditos de publicaciones. El Comité dependiendo de cada caso aprobará o no está homologación de créditos. Para su consideración, la publicación deberá cumplir con el número de créditos mínimo asociado a la realización de la pasantía, según la "Guía para la asignación de créditos". La publicación deberá ser diferente a la presentada como requisito de grado (Artículo 11).

ARTÍCULO 8. Para realizar la pasantía de investigación el estudiante deberá presentar una solicitud con visto bueno de su director al Comité de Programa, quien dará el respectivo aval. La solicitud deberá ir acompañada de la carta de aceptación del grupo de investigación donde se realizará la estancia, incluyendo el plan de trabajo y la duración de la pasantía.

ARTÍCULO 9. Una vez terminada la pasantía de investigación, el estudiante enviará al Comité de Programa una carta expedida por el director del grupo de investigación donde se realizó la estancia, avalando el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y certificando la duración de la pasantía. El Comité asignará por esta actividad, el número de créditos definido en el documento vigente de Condiciones de Calidad del Programa o actualizaciones aprobadas por el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO IV. SOBRE LA PRÁCTICA DOCENTE

ARTÍCULO 10. La actividad práctica docente deberá estar vinculada a actividades de docencia, investigación o extensión de la Universidad del Cauca, de acuerdo con la Resolución del Consejo de Facultad No. 8.4.3-90.2/276 del 25 de agosto de 2023, por la cual se deroga la resolución No. 8.4.3-90.2/155 del 3 de agosto de 2018 y se aprueba los criterios para la asignación de horas de práctica docente para los estudiantes de los programas de postgrado de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones (ver Anexo 2), o la resolución que se encuentre vigente. La práctica docente podrá realizarse a partir del primer semestre del Programa; una vez finalizada,

Página 3 de 6

Resolución Académica Número 151 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Maestría en Automática.

será certificada por el Jefe de Departamento y enviada al Comité de Programa de la Maestría en Automática. Esta actividad podrá realizarse durante un semestre completo o repartirse durante varios semestres. El Comité asignará por esta actividad, el número de créditos definido en el documento vigente de Condiciones de Calidad del Programa o actualizaciones aprobadas por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 1. Para la Práctica docente está contemplada la asignación de créditos adicionales, de acuerdo con la "Guía para la asignación de créditos".

CAPÍTULO V. SOBRE LAS PUBLICACIONES

ARTICULO 11. Para optar al título de Magíster en Automática de la Universidad del Cauca el estudiante deberá cumplir con el número de créditos mínimo establecido por publicaciones definido en el documento vigente de Condiciones de Calidad del Programa o actualizaciones aprobadas por el Consejo de Facultad, en donde se especifiquen los requisitos mínimos de la publicación.

Parágrafo 1. Para las publicaciones está contemplada la asignación de créditos adicionales, de acuerdo con la "Guía para la asignación de créditos".

ARTICULO 12. Para la asignación de créditos por publicaciones el estudiante deberá remitir una comunicación al Comité del Programa con el visto bueno del director, solicitando se avale dicha asignación, para lo cual deberá anexar: Carta de aceptación de la publicación y copia digital de la totalidad del texto de la publicación presentada.

ARTÍCULO 13. Las publicaciones deben derivarse del trabajo realizado como estudiante del Programa de Maestría en Automática y estar relacionadas con el tema de investigación del estudiante, quién deberá aparecer como primer autor del artículo aceptado en el evento o revista.

CAPÍTULO VI. SOBRE LOS CRÉDITOS FLEXIBLES O DE LIBRE ESCOGENCIA

ARTÍCULO 14. El Programa contempla la asignación de créditos definidos como flexibles o de libre escogencia. Dichos créditos serán asignados por la realización de actividades académicas según lo establecido en la "Guía para la asignación de créditos" definida en el documento vigente de Condiciones de Calidad del Programa o actualizaciones aprobadas por el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO VII. SOBRE LA PROPUESTA Y EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 15. El estudiante debe elaborar la propuesta de trabajo de grado bajo la asesoría de un tutor con título académico al menos de magíster y acorde a los ejes temáticos de los grupos de investigación que dan soporte al programa.

ARTÍCULO 16. Los procedimientos y otras disposiciones respecto a la Propuesta de trabajo de grado de maestría deben realizarse con base en el "Procedimiento para la elaboración y aprobación de la propuesta de trabajo de grado", (ver Anexo 3) vigente.

Resolución Académica Número 151 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Maestría en Automática.

ARTÍCULO 17. La evaluación de la *Propuesta de trabajo de grado de maestría* se realizará con dos jurados, al menos uno de ellos deberá ser externo a la Universidad del Cauca. La selección de los jurados estará a cargo del Comité de programa.

ARTÍCULO 18. La *Propuesta de trabajo de grado de maestría* será calificada como: Aprobada, Aplazada y No Aprobada, según lo establecido en "*Procedimiento para la elaboración y aprobación de la propuesta de trabajo de grado*" vigente.

ARTÍCULO 19. El estudiante cuya *Propuesta de trabajo de grado de maestría* resulte No Aprobada tendrá que presentar una nueva propuesta.

ARTÍCULO 20. El programa de Maestría en Automática contempla la asignatura de Trabajo de grado, la cual puede matricularse solo si la Propuesta de trabajo de grado ha sido aprobada, y que tiene por objetivo desarrollar el proyecto de investigación, de acuerdo con la propuesta aprobada.

ARTÍCULO 21. Los procedimientos y otras disposiciones respecto al Trabajo de grado deben realizarse con base en el "*Procedimiento para la elaboración y sustentación del trabajo de grado*" (ver Anexo 4) vigente.

Parágrafo 1. Los créditos correspondientes a Trabajo de grado se obtienen con la aprobación final de la sustentación del Trabajo de Grado de Maestría. El número de créditos asociado a esta actividad es el definido en el documento vigente de Condiciones de Calidad del Programa o las modificaciones establecidas en acuerdos académicos o superiores.

Parágrafo 2. En relación con el Trabajo de grado se pueden obtener créditos adicionales en la actividad Créditos de interés personal del plan de estudios, de acuerdo con la "Guía para la asignación de créditos" (ver Anexo 5).

ARTÍCULO 22. Para efectos de la sustentación descrita en el Artículo 47 del Acuerdo Superior 022 de 2013, el proceso de sustentación inicia en el momento en que el director del trabajo de grado presente la solicitud de examen de sustentación y la asignación de jurados al Comité de programa. Al momento de presentar dicha solicitud el estudiante deberá haber cumplido con todos los requisitos del plan de estudios según el mencionado Acuerdo.

ARTÍCULO 23. En caso de que un estudiante sustente su Trabajo de Grado dentro del plazo máximo permitido por el Artículo 50 del Acuerdo 022 de 2013 y posteriormente el resultado del examen de sustentación sea Aprobado con observaciones (ART 42), Aplazado (ART 43) o No Aprobado (ART 45), el estudiante tendrá derecho a continuar en el Programa según los tiempos definidos para hacer las modificaciones a que haya lugar, según el plazo establecido en el Reglamento de Posgrados, siempre y cuando lleve a cabo el proceso de matrícula académica y financiera. (ART 17).

CAPITULO VIII. RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 24. El procedimiento para otorgar Mención Honorífica o Mención Laureada está definido por el Consejo de Facultad según la resolución 8.4.3-90.2/287 de 2023 (Por la cual se establecen los criterios para el reconocimiento de la Mención honorífica y Mención Laureada de las Tesis Doctorales y Trabajos de Grado en los Programas de Doctorado y Maestría de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones), y subsecuentes modificaciones.

Resolución Académica Número 151 del 4 de diciembre de 2024, por la cual se establece el Reglamento Específico del Programa de Maestría en Automática.

CAPÍTULO IX. SOBRE LA ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 25. Los trabajos de grado que involucren la investigación con humanos, animales o especies vegetales, deberán contar con el aval de un Comité de ética legalmente constituido para la emisión de la resolución de inicio por el Consejo de Facultad. En caso de ser requerido este aval, se seguirá el protocolo definido en el "Procedimiento para la elaboración y aprobación de la propuesta de trabajo de grado" vigente.

CAPÍTULO X. APLICABILIDAD

ARTÍCULO 26. El presente documento aplica a partir de la autorización del Consejo Académico de la Universidad del Cauca.

CAPITULO XI. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 27. Los aspectos no contemplados en este reglamento se rigen por las disposiciones y reglamentaciones vigentes (acuerdos, reglamentos, etc.) expedidos por la Universidad del Cauca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Popayán, Ciudad Universitaria, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.



DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Presidente